

DIARIO DE

DE AVISOS



BARCELONA,

Y NOTICIAS.

EN ESTA CIUDAD.

Suscripción mensual.... 10 rs. vn.
Cada número suelto.... 6 cuartos.

FUERA DE ELLA.

Cada trimestre franco de portes. Por la diligencia ó por el correo. 48 rs.

ANUNCIOS DEL DIA.

San Marcos Evangelista y San Aniano Obispo.

CUARENTA HORAS.

Estan en la iglesia parroquial de San Miguel del Puerto: desde las diez de la mañana hasta las siete de la tarde.

Indulgencia Plenaria — Letanias mayores.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Dia.	Horas.	in	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.	Sol.
24	7 mañana.	1c	32 p. 10 1	1 O. N. O. nub.	Sale a 5 hor. 11 ms. mañana
id.	2 tarde.	13	32 8	1 S. S. O. nub	
id.	10 noche.	1c 6	32 7	2 E. S. nub llovizna,	Se pone a 6 h. 49 ms. tarde

Servicio de la plaza para el 25 de abril de 1843.

Gete de dia, Castilla núm. 6. = Parada, América, Castilla y Bailen. = Ronlas y contrarondas, Principe. = Hospital y provisiones, Principe. = Teatros, Principe = Patrullas, Bailen y caballeria núm. 2. = Ordenanzas, caballeria núm. 2. = El sargento mayor, José Maria Rajoy.

ESPECTACULOS.

TEATRO.

Se pondrá en escena el interesante y acreditado drama en cinco actos, titulado: Los templarios, en el que desempeña el señor Montañó uno de los principales papeles acompañándole en la ejecucion las primeras partes de la compañía: dando fin con la sinfonia española compuesta de varios bailes nacionales arreglados por el señor Font, música del señor Esponconi. Entrada á 3 reales.

A las siete y media.

Se ejecutará el drama en 3 actos, titulado: Los hijos de Eduardo, en el que tanto se distingue la señora Samaniego.

A las siete y media.

TEATRO NUEVO.

La funcion la anunciarán los carteles.

BARCELONA.

De los diarios de ayer.

El *Constitucional*. Con ansia está aguardando, según espresa, ver sustituido ese que se llama gobierno con otra cosa que realmente lo sea. Ninguna crisis le había fatigado tanto como la actual, y es seguramente, á su ver, porque su solucion aunque no baste á fijar los destinos de la patria, será al menos suficiente para revelarnos el verdadero pensamiento del gefe del estado, pues se ignora si han marchado ó nó los ministros de acuerdo con este. Estando el mal en el sistema, nada bueno, absolutamente nada, espera de una mudanza ministerial. A la funesta administracion de Rodil, dice, sucederá otra administracion igualmente funesta, así como á la funesta administracion de Gonzalez sucedió la administracion de Rodil. Nada se adelantará con esto. Otros hombres se encargarán de prolongar la pesada cadena de calamidades que abruma al pais. Lo que no sabe, y lo que ansia le enseñe la solucion de la presente crisis, es si el duque de la Victoria tendrá bastante resolucion para atropellar el desacreditado circulo de santones y ayacuchos que impiden el desarrollo de la gloria que estaba destinado á recoger en el elevado puesto á que le encaramó el voto de los representantes de la masa electoral del pais, ó seguirá forcejeando para desprenderse de los brazos del pueblo que se empeña en encerrarle dentro la valla establecida por sus propios juramentos. Si no desconoce su posicion, si se hace cargo de cuán necesaria es la popularidad á un hombre que solo al pueblo debe su elevacion, no duda el *Constitucional* que el Regente procurará pronto reconciliarse con el pais y rehabilitarse en la opinion pública antes que su desmoronado prestigio llegue á un punto en que sea imposible revocarlo. De consiguiente cuando no por otra cosa por egoismo debe el duque de la Victoria, en sentir del articulista, reconquistar la popularidad que le abandona precipitadamente y que no la podrá alcanzar si no se da mucha prisa en correr tras ella. «Ahora se le ofrece una ocasion oportuna. Nombre un ministerio compuesto de patriotas puros que conozcan las necesidades del pais y sepan y quieran satisfacerlas, y el pueblo bendecirá de nuevo al que pacificó la nacion y se dará el parabien de los esfuerzos que empleó para hacer el glorioso pronunciamiento de setiembre.» Con estas palabras termina su escrito el articulista del *Constitucional*.

El *Imparcial*. Celebra la victoria de la legalidad contra los amaños é intrigas del poder; aplaude el triunfo de la nacion sobre los intereses de pandilla. Alude á la anulacion por las Cortes de las elecciones de Badajoz, y á la aprobacion de las de la provincia de Tarragona revalidando las elecciones de Reus y de la capital que el gefe político había conseguido de los comisionados que no se retiraron de la junta general, fuesen declaradas nulas. Hay hechos, dice, de naturaleza tan escandalosa que avergüenzan hasta á los mismos amigos de los hombres en cuyo interes se consuman, á los mismos que deseando el fin, conservan algun resto de moralidad que les obliga á reprobar medios tan inicuos. No solo los de la comision, pero ni uno siquiera de los diputados ministeriales tuvo valor para defender las arbitrariedades del Sr. Franchet. Las elecciones de Tarragona y Reus fueron aprobadas sin debate, y en su consecuencia el Sr. Alcorisa, este anciano magistrado, este español puro que todo lo ha sacrificado por la causa de la libertad, ocupa ya un asiento en los bancos del congreso, en representacion de la provincia que le honrara con

su confianza. Entre tanto el Sr. Franquet ha recogido el precio de sus afanes con el destino de gefe político de Málaga que le ha sido conferido, gócelo enhorabuena, suyo sea el galardón, como suyos han sido los trabajos, como suya es la ignominia. Ignominia decimos, porque sobre la cabeza del Sr. Franquet ha caído un fallo terrible, fallo que no conduce al cadalso ni á los presidios, pero que arrebató al hombre público la primera y mas principal de sus garantías: el concepto de su legalidad: el fallo en fin del congreso, esa condenación implícita de las gracias que el gobierno ha concedido al señor Franquet y de la protección que le dispensa. El congreso ha hecho justicia al país, se la ha hecho á si mismo, á su propia dignidad y decoro: así se confirman las esperanzas que en otro tiempo abrigábamos; así se conseguirá tal vez que los gobiernos no traspassen en adelante los límites de la legalidad.»

La *Corona*. Se ocupa de la célebre y por mas de un aspecto memorable sesion habida en el congreso de diputados el 13 de este mes. Célebre, dice, no por el ardor de la discusion, por la solemnidad de sus debates y por aquel interés dramático y por aquella grande animacion que ofrecen de tarde en tarde los cuerpos colegisladores de todos los países, y que de vez en cuando han presentado nuestras representaciones nacionales. El interés que ha ofrecido la sesion del 12 es de otra clase. La admision en el parlamento de dos personajes que traen ambos copiosos recuerdos de lo pasado, si bien que muy tristes é ingratos, que no carecen los dos de influencia en lo presente y á quienes acaso reserve algunas páginas la historia en el porvenir de esta nacion; tal ha sido el objeto y el fondo de la discusion mencionada, añade la *Corona*. La presencia en el congreso de una persona nacida en el regio alcázar, naturalmente, prosigue, llamaba la atención general, esperando con cierta ansiedad los ánimos lo que iba á decidir el parlamento sobre la admision ó inadmission en las Cortes como diputado del reino del infante D. Francisco de Paula. El Congreso votó por unanimidad que este personaje se sentase en sus escaños. La capacidad de Argüelles es otro de los dos puntos sobre que versó la sesion que se menta. Levantóse por tal motivo cierta polvareda en el congreso, y no faltaron oradores que con brio y denuedo impugnaron la eleccion del diputado asturiano. A pesar de que la malicia ningun grado de dificultad ofrezca, continúa diciendo la *Corona*, á pesar de que la ley es terminante, evidente su sentido, claro y esplicito su contesto, el señor Argüelles fue admitido como diputado por una votacion de 30 contra 30 procuradores. Cree el articulista que fue una arbitrariedad y muy notoria la alusion y escandalosa aplicacion al señor Argüelles del artículo 57 de la ley electoral. El articulo dice, que los gefes de palacio y los empleados de la Casa real no pueden ser diputados, y el señor Argüelles teniendo la tutoria de S. M. es gefe de palacio y el empleado de mas gerarquía de la Casa real. En concepto del articulista el señor Argüelles comete dos infracciones y ofrece dos escándalos; el escándalo de continuar en la tutela despues de los doce años de la reina niña, y el escándalo de admitir el cargo de diputado siendo tutor de S. M. Mas no halla ser la parte mas lustrosa del drama; el lado mas repugnante que presenta á su ver la sesion del 18 no es la admision definitiva del anciano demócrata, sino el discurso que este pronunció en un asunto sobre el que, por eso mismo que le era propio y por eso mismo que él llamó personalísimo, debia guardar un profundo silencio. Habla luego de este discurso que califica de pobre como todos los que pronuncian los labios de esa divinidad tristemente

humanizada tiempo hace, y copia lo que dice el *Sol* del mismo discurso al dar cuenta á sus lectores de la sesion á que se alude.

El *Papagayo*. Refiere que desde que sus escritos son leidos y aprobados por todos los hombres honrados de esta ciudad, sin distincion de partidos ni colores, algunos majaderos de esos que luchan contra el torrente de la opinion pública que los desprecia, para seguir viviendo á costa de tontos, y manteniendo sus vicios á cuenta del pueblo; han dado en la gracia de llamarle *servil* y de atacar á los *retrogrados* como ellos dicen, á los hombres que desean paz y que no son progresistas, porque los que se llaman progresistas en otras poblaciones de España son tan diferentes de los que se llaman progresistas en Barcelona como de la noche al dia. Los progresistas de otras partes, dice, no consideran que sea un motivo para ser enemigo del orden el tener dinero; los que todavia siguen aquí llamándose progresistas estan contra todo el que posea. Añade que si por progresista se entiende la justicia, la integridad, las cuentas claras, no se busque en Barcelona; que si se entiende por progresista urdir mentirazas contra los propietarios, atizar á los trabajadores contra los fabricantes, azuzar á la discordia, al tumulto y á las bullangas, predicar sangre, destruccion y desolacion cual le place al gobierno y á su tutora, esto es lo que llaman progreso en Barcelona la gran pandilla que tiene *órgano* aunque destemplado: estos son los que especulan con todos los elementos posibles, con todos los amaños imaginables: estos son los que dan esas voces de alerta y haciendo huir á los ricos dejan sin pan á los pobres trabajadores: estos son los que llaman serviles á los moderados, los que dicen á estos que pretenden retroceder. Espresa tambien que cualquier gobierno que quiera destruir el *pérfido consistorio progresista* tendrá el aprecio de los que en Barcelona se llaman moderados: que con esta denominacion, con la de *retrogrados* y *serviles* dan á conocer al hombre que pagando sus contribuciones quiere ver asegurado lo que queda, al hombre que se mantiene con el producto de sus rentas ó de su industria. Espone ademas que para lograr sus fines quieren valerse del general Zurbano, le quieren incitar contra los propietarios y hombres honrados de Barcelona; quieren que se convierta en el instrumento de sus miras sanguinarias y demas planes de robo y estermínio. Y á este general le dice que considere quién son estos hombres, de qué viven, y se persuadirá que no basta perseguir á los malhechores por los campos, sino que es menester esterminarlos en las ciudades. Sin embargo declara que no quiere que por una sola voluntad haya de morir un hombre, y que siente sumamente que se vierta mas sangre que la indispensable; y que así reprueba los fallos infundados, reconociendo en el general Zurbano un carácter inflexible.

En otro artículo propone la subasta de las impresiones que necesita el ayuntamiento de esta ciudad.

Nuestros proletarios tenian necesidad de un protector acreditado y conocido en el ayuntamiento, y tienen la satisfaccion de haberle encontrado, consiguiendo que el honrado ciudadano D. José Maluquer retirase la renuncia que tenia presentada. Lo mucho que simpatiza el señor Maluquer con la clase proletaria le ha obligado á hacer en su obsequio este sacrificio. Ha pedido á la autoridad política que consintiese en que celebrasen los tejedores el aniversario de la instalacion de su sociedad de socorros, respondiendo de ellos

con su cabeza, y sus instancias no han sido vanas. Reconocidos los tejedores á las muestras de afecto del señor Maluquer, nos suplican le demos las gracias en su nombre, á cuyo objeto se han acercado á nuestra redaccion los señores Sugrañes, Martinez y Recasens. Todos se hallan dispuestos hasta derramar su sangre, si necesaria es esta, para manifestar al señor Maluquer su gratitud.

Esta noche ha sido encontrado en la plaza de la Boquería el cadáver de un hombre traspasado de una puñalada. Se ignora hasta ahora el agresor.

(Const.)

BARCELONESES.

Resuelto á no admitir mando ni destino alguno por honorífico ó lucrativo que fuese, gozaba en las delicias del campo de la satisfaccion interior y tranquilidad doméstica que forman el encanto de la vida de todo hombre honrado. Satisfecha con esto mi ambicion, á nada mas aspiraba, nada mas apetecia, porque me consideraba completamente dichoso; habiendo empero llegado el caso de tener que ceder á las mas reiteradas y obligatorias instancias, no he vacilado en dar una nueva prueba de patriótica abnegacion, tomando posesion del cargo de alcalde primero de esta hermosa ciudad.

Con este motivo he creido oportuno recordaros que como particular tengo mi opinion; pero como hombre público prescindo de ella para no ser mas que órgano fiel é instrumento ciego de la ley. La conciencia me dicta y el deber exige que la autoridad sea *de todos* cuando se necesita su paternal amparo, y *de nadie* cuando ejerce sus severas funciones.

Bien recordaréis igualmente que cuando en 1840 me cupo la misma gloria de presidir vuestro Cabildo, la tolerancia era la primera base de mi conducta pública; y que con ella y bajo vuestros poderosos auspicios pudo mi débil mano sostener con dignidad y orgullo la misma vara que se me acaba de conferir, hasta que en 1841 me visteis desaparecer de la arena política y administrativa con aquellos ilustres varones cuyos nombres jamas olvidará la patria agradecida. Inflexible y constante en mis principios, inútil es añadir que en 1843 partiré de igual base.

Sabedor por esperiencia de la sorda y cruel guerra que de continuo se ha hecho y está haciendo al patriotismo, á la ilustracion, á la riqueza y á la virtud, no extraño que el corto periodo de dos años haya bastado para desconcertar los mas sanos institutos, sembrar la zizaña y ahogar los principales gérmenes de prosperidad y ventura para un pueblo siempre laborioso y morigerado. Si, barceloneses: las pocas horas que han mediado desde mi segundo advenimiento á vuestra municipalidad, han sido suficientes para llenar de amargura mi corazon, y en verdad os aseguro que á no contar con que sois los mismos que en época no muy lejana nada me dejasteis que desear, y á no confiar en la enérgica cooperacion de mis dignos compañeros de Cabildo, desde luego hubiera resignado mi espinosa magistratura, volviéndome á mi casa rural, de donde solo ha podido arrancarme la lisonjera esperanza de que aun podia seros útil.

Horribles desgracias han pesado recientemente sobre vosotros, conciudadanos! Con dolor habeis visto cerrado el augusto santuario de la ley, y conculcado vuestro idolo. Pero ya empiezan á despuntar dias mas serenos que ojalá

basten á borrar infaustas huellas y lamentables memorias.

Tened presente ¡ barceloneses ! la importancia que bajo todos conceptos en sí lleva nuestra populosa capital: encontrados elementos en ella se agitan, pérfidas intrigas se cruzan, sordas traiciones la trabajan. Mas no importa: conozco toda la delicadeza de mi mision enteramente popular y paternal, y tambien conozco demasiado vuestra bondadosa índole para desconfiar del buen éxito.

Unámonos, ciudadanos, contra el común enemigo; reine la santa tolerancia entre los miembros de la gran familia barcelonesa; ayudadme á perseguir el vicio bajo todas sus formas, y á reprimir el escándalo que es el cáncer roedor de los grandes pueblos; regocijémonos en el aumento de las fortunas y propiedades de nuestros compatriotas, porque sus riquezas nos ayudarán á conllevar las cargas públicas y á remediar las calamidades del pueblo; no perdonemos medio alguno para mejorar la condicion social y política de la honrada y virtuosa clase jornalera, para que el sudor de sus frentes no sea estéril y con él pueda elevarse á mas satisfactoria posicion en la sociedad; no dejemos de la mano al pobre; ni de vista al desgraciado, dulcificando en cuanto nos sea posible su triste posicion. Unámonos, repito, para el logro de tan importantes objetos, y contadme siempre dispuesto á toda clase de sacrificios para mantener ilesos vuestros derechos, seguras vuestras vidas, intactas vuestras haciendas, y brillante vuestro esclarecido renombre. Vuestro paisano alcalde 1.º constitucional, José Maluquer.

BARCELONESES.

No basta que vuestro ayuntamiento administre pura y lealmente los fondos comunales y proteja con imparcialidad al hombre honrado; es preciso además, es de todo punto indispensable que vosotros no le negueis vuestro auxilio, no os retraigais al llamamiento que alguna vez os haga para la pública utilidad de este importante y numeroso vecindario. Oid asimismo á las secciones en que está distribuida vuestra municipalidad para el mas rápido despacho de la multitud de negocios apremiantes y trascendentales que sobre la misma gravitan. Ellas representan igualmente vuestro ayuntamiento. Se trata del bien general, se deben medir antes las dificultades con las luces de ilustradas corporaciones y particulares distinguidos por sus conocimientos, para vencer ó superar en seguida los obstáculos que se opongan á la realizacion de cuantas empresas considere convenientes vuestra corporacion popular; se quiere en fin acertar en todo y que sus actos encuentren en vosotros decidida fuerza de asentimiento, para no dar lugar á destempladas acusaciones, ya que no se apetecen alabanzas prematuras. Vuestro ayuntamiento consultará en sus mas espinosas atribuciones á aquellos que por su saber puedan sacarla de apuros y guiarla por el sendero que debe conducirle al punto anhelado por vosotros. Atended pues, á las invitaciones que el ayuntamiento os dirija, acudid á las citas que os haga solo por vuestro bienestar ó por la utilidad común, y estad seguros que así vosotros cumpliréis con un deber, y vuestro ayuntamiento, que no entrará jamas en deslindar opiniones políticas, porque su lema es la *tolerancia*, quedará sumamente satisfecho. Barcelona 24 de abril de 1843. —Alcaldes constitucionales. —José Maluquer. —Antonio Benavent. —Domingo Ferrando. —José Artiz. —Gabriel Martí en comision. —Mariano Vallés y Tutuach en comision. —Regidores. —Ramon Serra y Oriol. —Fidel

Lliurat.—Pablo Morató.—Felix Casañes.—Vicente Soler.—Jorge Escofet.—Joaquin Martorell.—José Solanes.—Luis Teixidó.—Beuigno Arnendariz.—Juan Clarasó.—Pedro Norta.—Manuel Sauri.—José Bages.—Antonio Rovira y Trias—Sindicos.—Miguel Pujol y Padró.—Fernando Martinez.—Mariano Pons, secretario.

Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Barcelona.—El digno y patriota alcalde 1.º constitucional D. José Maluquer, lleno de la satisfacción que siempre producen en su corazón los actos que tiendan á favorecer la clase proletaria, que es la que mas inmediatamente necesita del amparo y protección de las autoridades, ha presentado en ayuntamiento pleno con los encomios que merece la satisfactoria contestación que se sirvió V. S. dar al oficio que dicho Sr. Maluquer le dirigiera intercediendo para que se permitiese á la benemérita clase de tejedores solemnizar el aniversario de su union social dirigida á fomentar los intereses y adelantamiento de los individuos de que se compone.—Este cabildo siente un placer indefinible al ver la favorable acogida que dispensa la primera autoridad de la provincia á los jornaleros; y haciendo propia la espresada comunicacion que tanto honra á su autor, se complace en tributar á V. S. un sincero y espresivo voto de gracias á nombre suyo y de la citada clase de tejedores por las simpatías que á la misma se digna V. S. ofrecer.—Dios guarde á V. S. muchos años. Barcelona 24 de abril de 1843.—El Alcalde constitucional presidente.—Antonio Benavent.—P. A. de S. E.—Mariano Pons, secretario.

Lo que se publica por disposicion del Excmo. Ayuntamiento constitucional.—Barcelona 24 de abril de 1843.—El secretario, Mariano Pons.

Comunicaciones referentes á la clase de tejedores.

Gobierno superior político de la provincia de Barcelona.—Acabo de recibir el escrito de V. S. de esta fecha que me ha sido entregado por una comision de la clase de tejedores, y en su vista debo manifestarle; que sin embargo de que la alta idea que tengo formada de las virtudes y patriotismo que en V. S. concurren, me hacen esperar que llamado por el voto de Barcelona á ponerse al frente de su municipalidad, asi lo hará, pasando por cualquier sacrificio que esto exija de su parte; á mayor abundamiento, toda vez que V. S. se propone explorar mi sentir para el caso en que desempeñando el cargo de primer alcalde, y llegado el dia 8 de mayo dicha clase de trabajadores desee celebrar la fiesta que tiene de costumbre para festejar el aniversario de su union, dirigida á fomentar los intereses y adelantamiento de los individuos de que aquella se compone, debo manifestarle que por mi parte no tendré inconveniente en que dicha funcion se celebre mediante las seguridades que oportunamente reciba de parte de V. S. de que con dicho motivo no se alterará, como asi lo creo, en lo mas mínimo la tranquilidad y orden público de esta poblacion, en favor de cuya mira considero mas interesada que nadie á la clase fabril, la cual en todos tiempos deberá contar con mis simpatías.—Dios guarde á V. S. muchos años. Barcelona 22 de abril de 1843.—Ignacio Llaseras y Esteve.—Sr. D. José Maluquer.

Mañana dia 25 de los corrientes á las doce en punto de ella, habrá en el salon de Ciento de la casa consistorial sesion pública, á la que asistirán los señores alcaldes de barrio de esta ciudad bajo la presidencia de los M. I. Sres. al-

caldes constitucionales y capitulares de cuartel, con el objeto de fijar con tan beneméritas autoridades, las bases que han de adoptarse para marchar compactos dentro los límites de su deber.

En el mismo local y día, previa la correspondiente autorizacion del Excelentísimo ayuntamiento constitucional, se reunirán todos los empleados en las oficinas del comun y porteros de S. E. para enterarlos de los sentimientos que animan al cabildo en el desempeño de sus respectivos cometidos.

Todo lo que se comunica á este vecindario para su conocimiento. Barceloná 24 de abril de 1843.—El alcalde 1.^o constitucional, José Maluquer.

ANUNCIOS OFICIALES.

RIFAS.

Casa de Caridad.

En el sorteo de la rifa á beneficio de la nacional casa de Caridad, anunciada al público con papel de 18 del corriente, y ejecutado hoy día de la fecha en la misma casa á puerta abierta, han salido premiados los números que á continuacion se espresan.

NUMS.	DUROS.	NUMS.	DUROS.	NUMS.	DUROS.
11553.	600	16014.	16	12325.	16
8133.	40	12008.	16	2987.	16
3084.	35	2167.	16	212.	16
5236.	30	13615.	16	1342.	16
8264.	20	15061.	16	14271.	16
12457.	20	5529.	16	3916.	100
2099.	20	12299.	16		

Suertes extraordinarias.

14216 22½ duros.

En esta rifa se han despachado hasta 16,300 cédulas.

Los premiados acudirán á recoger sus premios en la misma casa de Caridad de diez á doce de la mañana del martes y viernes próximos.

Hoy se abre otra rifa que se cerrará el domingo próximo, en las suertes siguientes:

Una de 600 duros, una de 40, una de 35, una de 30, tres de 20, doce de 16 y última de 100.

Empedrados.

En el sorteo de la rifa á favor de los empedrados de las calles de esta ciudad, que se anunció el día 18 del corriente, y se ha ejecutado hoy en el salon de las Casas Consistoriales de ella, presidiéndolo dos de los señores regidores del Excmo. Ayuntamiento constitucional, han salido premiados los números siguientes.

NUMS.	DUROS.	NUMS.	DUROS.	NUMS.	DUROS.
283.	600	10962.	16	10472.	16
12629.	40	6984.	16	14108.	16
11738.	35	8804.	16	6441.	16
2240.	30	14875.	16	13594.	16
1345.	20	8485.	16	1548.	16
5134.	20	4400.	16	14674.	100
9165.	20	4220.	16		

En esta rifa se han espendido hasta 16,000 cédulas.

Los premiados acudirán á recoger sus respectivos premios á la mayordomía de las Casas Consistoriales de diez á doce de la mañana del martes y viernes próximos.

Hoy se abre otra rifa que se cerrará el domingo próximo, en las suertes siguientes:

Una de 600 duros, una de 40, una de 35, una de 30, tres de 20, doce de 16 y última de 100.

Hospital.

En el sorteo de la rifa que á beneficio de los pobres enfermos, espósitos y dementes

del Hospital general de Santa Cruz, se verificó ayer con las formalidades de estilo en una de las salas de la M. I. Administracion del mismo, salieron premiados los números siguientes.

SUERTES.	NÚMEROS.	PREMIOS.
1	1754	Un perfumador y un par de candeleros con blandones todo de plata.
2	3556	Seis cubiertos de plata, un cucharon y seis cuchillos con mangos de idem.
3	8177	Unos pendientes de esmeraldas y diamantes.
4	10825	Unos idem de diamantes.
5	8163	Seis cubiertos de plata.
6	2242	Una palmatoria y una copilla de plata.
7	4943	Un par de candeleros de plata con blandones.
8	8649	Una escribanía de plata al gusto del día.

No se ha espendido billete alguno que esceda de 1000 cédulas.

Los premiados para recoger sus premios acudirán á la sala de la administracion del Hospital general, confiriéndose con el mayordomo mayor del mismo desde las once de la mañana hasta la una de la tarde del martes y viernes próximos.

Hoy se abre otra rifa que se cerrará el domingo próximo en las suertes siguientes.

- 1 Un par de candelabros de plata de esquisito gusto y riqueza.
- 2 Seis cubiertos de plata, un cucharon y seis cuchillos con mangos de idem.
- 3 Unos pendientes de esmeraldas y diamantes.
- 4 Unos idem de diamantes.
- 5 Seis cubiertos de plata.
- 6 Una hermosa pieza de plata para alfileres.
- 7 Una escribanía de plata al gusto del día.
- 8 Un par de candeleros con su platito y espaviladeras y una palmatoria todo de plata.

Estos premios serán fijos bajo el pie de 1000 cédulas, y por cada 200 que se espendieren sobre este número, se sorteará un premio de dos cubiertos de plata.

Barcelona 25 de abril de 1843. — Eudaldo Jordana, secretario.

PARTE ECONOMICA.

LITERATURA.

La Estrella polar, por el vizconde d' Arlincourt, traducida al español por D. José March y Llopis. La obra con que el vizconde d' Arlincourt acaba de enriquecer a la república literaria, con el título de *Estrella Polar*, es el resultado de los viages que el autor acaba de hacer por los países del Norte. Recorriendo la Holanda, la Rusia, la Suecia, la Prusia y Alemania, examina, describe y compara unas con otras las naciones que visita y los habitantes que las pueblan. En cada ciudad, en cada aldea, en cada sitio que se detiene, ó por donde pasa indaga los sucesos que por ellos ocurrieron, los anota y los refiere, distinguiendo los hechos históricos y verdaderos, de aquello que son consejas, cuya relacion se ha trasmitido de generacion en generacion hasta la presente, por las gentes ilusas ó sencillas. La calavera, La rusa enterrada viva, La novia del Lago, La biblia del diablo. El caballero incógnito, El cuerno de Nochebuena etc., son otras tantas anécdotas que en la *Estrella Polar* escitan alternativamente la sensibilidad ó provocan la risa. Las máximas y las sentencias graves alternan con los chistes y agudezas; los sucesos mas serios, las ocurrencias mas graciosas, los lances mas impensados, amenizan la lectura y divierten al lector al paso que le instruyen. Siguiendo fielmente al original en la traduccion, ninguna nota se ha omitido de las muchas y muy eruditas que ilustran y dan á la obra mas valor. Consta de 2 tomos en 16.º con dos láminas finas. El tomo primero se halla ya de venta, y el segundo lo estará en 15 de mayo. La obra

completa es al precio de 14 rs. á la rústica para los suscriptores, quienes pagarán el importe total al recoger el primer tomo, y publicado el segundo se venderá á 18 á los que no fueren suscriptores. Se despacha en la librería de Sauri, editor, calle Ancha; Mayol del Duque de la Victoria; Verdaguer, en la Rambla frente á los Trinitarios; Sellas y Oliva, calle de la Platería; Gaspar plaza de Palacio; Cerdá y Sauri, plaza de la Lana.

AVISO.

El profesor que anunció que en dos meses perfeccionaba la letra española por mala que fuese, tiene el honor de manifestar á cuantos sugelos se sirvan honrarle con su confianza, que por los buenos resultados que este nuevo método ha tenido, lo enseñará en adelante en un mes y medio: darán razon en la calle de la Dagueria núm. 6, piso primero.

CASAS DE HUÉSPEDES.

En la tienda de zapatero de la calle de la Leona núm. 3, informarán de una señora de toda honradez que tiene una sala y alcoba bien amueblada para uno ó dos señores, á quienes si gustan, cuidará de la asistencia.

En parage céntrico de esta ciudad vive una señora que habita en un piso bien amueblado, en el que hay agua de pie, y desea encontrar una familia decente para realquilarlo, quedándose la dueña un cuarto separado: en el café conocido por el de Gollerichs, calle del Pino núm. 10, informarán.

COMPRA.

Se desea comprar de lance un diccionario español ingles y vice-versa: darán razon en la botica de la Librería esquina á la Dagueria.

PÉRDIDAS.

En la calle de Escudellers, tienda núm. 45, gratificarán la devolucion de un pendiente de diamantes que se perdió por dicha calle de Escudellers.

Pasando por varias calles de esta ciudad y barrio de Gracia, estramuros, se perdió el lunes de Pascua, un pendiente de boton y almendra violado: en la tienda núm. 8, calle de Junqueras, enseñarán la compañera y gratificarán la devolucion.

PARTE COMERCIAL.

BUQUES Á LA CARGA.

Goleta Carolina, patron Santiago Ripoll, para Alicante.

Falucho Bonachera, patron José Mercadal, para Ciudadela.

Laud Fenelon, patron Jaime Sorolla, para Valencia.

Místico Lagarto, patron Antonio Majo,

Embarcaciones llegadas
Mercantes españolas.

De Denia en 5 dias el laud la Francisca, de 37 toneladas, patron Francisco Mengual, con 363 carneros.

De Cullera en 2 dias el laud S. Francisco, de 18 toneladas, patron Juan Bautista Gerada, con 40 millares de naranjas.

De Torreblanca en 2 dias el laud Cármen, de 19 toneladas, patron Francisco

para Sevilla.

Laud S. José, patron Francisco Pages, para idem.

Polacra goleta Dolores, patron Antonio Calafell, para Palma.

Laud S. Sebastian, patron Manuel Carbonell, para Castellon.

al puerto el dia de ayer.

Saurina, con 1800@ de algarrobas.

De Alicante en 4 dias el laud Ecce-Homo, de 35 toneladas, patron Rafael Amat, con 1000 fanegas de trigo, 88@ de granada, 43 de sebo y 123 fardos de espartería.

De Ribadeo, Ferrol, Vigo y Málaga en 40 dias el místico S. Juan, de 45 toneladas, capitan D. Mateo Bertran, con 1500 fanegas de trigo y 4 bultos de lienzos.

De idem, Corcubion y Málaga en 52 dias el místico Cármen, de 40 toneladas, capitan D. Francisco Arimon, con 1500 fanegas de trigo y 5 cascos de sardina.

De Gandia y Vinaroz en 5 dias el laud S. Francisco, de 8 toneladas, patron Mel-

chor Valenzuela, con 22 millares de narajas.

Ademas once buques de la costa de este Principado con 450 quintales de algarrobas, sardina y otros efectos

NOTICIAS NACIONALES.

Direccion general de la caja nacional de amortizacion.

Convencido S. A. el Regente del reino de la necesidad de expedir nuevos documentos de la deuda interior consolidada al portador á 4 y 5 por 100 de la sin interes y de la corriente á 5 por 100 á papel negociable, ya porque vence en este dia el último cupon que tienen las rentas que actualmente circulan, y ya para impedir los fatales efectos que en nuestro crédito han producido las falsificaciones y suplantaciones que desgraciadamente se han notado, con especialidad en las certificaciones de deuda sin interes, se ha servido mandar se renueven todos los créditos de dichas cuatro clases, reduciendo á títulos al portador los documentos de las dos últimas que ahora son nominativos, creando cinco series, de las cuales la menor será de 1,000 reales y abonándose las fracciones que produzca la operacion, con residuos tambien al portador; y la direccion de la caja para llevar á efecto la disposicion del Gobierno respecto á la deuda consolidada del 4 y 5 por 100, y á la sin interes que son las que mas urgentemente reclaman la preferencia, y sin perjuicio de ocuparse despues de la corriente con interes á papel negociable, ha acordado se observen las reglas siguientes:

1.^a La presentacion de los créditos renovables se hará en las oficinas de la caja, dando principio el dia 1.^o de julio próximo, en todos los no feriados desde las nueve hasta las doce de la mañana, bajo carpetas dobles que se facilitarán impresas al público en el mismo establecimiento por el coste que tengan; no admitiéndose las que, bien sean impresas ó hechas de puño, no estén exactamente conformes con los modelos que se hallarán de manifiesto en el piso bajo de la caja y estendidas en un pliego del tamaño comun; cuya medida ha hecho ver la experiencia ser de suma utilidad y ventaja para los acreedores del Estado por la mayor facilidad y presteza con que pueden ser despachados.

Para cada una de las indicadas tres clases de deuda sin interes y consolidada á 5 y 4 por 100 se emplearán diferentes carpetas, y otra para los residuos de las últimas sin mezclar el 5 con el 4; y en todas se espresarán los números y valores de los créditos de menor á mayor.

2.^a Para evitar confusion y las equivocaciones á que pudiera dar lugar tan vasta y delicada operacion, se presentarán los documentos antiguos con el endoso á su respaldo de *á la caja nacional de amortizacion para su renovacion* firmado por el mismo que lo haga en la carpeta; y los créditos asi presentados se inutilizarán y taladrarán en el acto de su entrega y á presencia de los interesados.

3.^a Para facilitar la mas pronta expedicion de los nuevos documentos se han dividido las tres clases de la deuda llamada á esta renovacion en dos secciones: una, que comprende las certificaciones de la deuda sin interes que no lleguen á 10,000 rs. vn. nominales, las rentas del 5 y 4 por 100 de 2,000 y 4,000 y los residuos de estas; y la segunda, abraza todos los demas créditos

SUPLEMENTO

AL DIARIO DE AVISOS Y NOTICIAS DE BARCELONA

DEL DIA 25 DE ABRIL DE 1843.

MIENTRAS la reunion de SS. Propietarios de la Provincia de Barcelona se ocupaba de meditar cómo podría constituirse en Asociacion, teniendo á la vista las bases aprobadas en Madrid para la de Propietarios Territoriales de España; la Direccion Central interina de la corte, nombró en esta Ciudad un comisionado especial para recibir las inscripciones y cumplir seguidamente las demas formalidades. Este comisionado se acercó á la Comision de SS. Propietarios, y conformes estos en pertenecer á la Asociacion general de España, se han puesto de acuerdo con él, para poder desempeñar mas cumplidamente el cometido. Queda pues abierta desde hoy la inscripcion en la Calle de Escudillers en casa del Presidente de la Comision el Excmo. Señor Marques de Castellodorsius, y este y el comisionado de la Central hacen saber que luego que resulten inscritos cien SS. Propietarios les invitarán á una convocatoria para elegir en seguida la Comision Directiva que ha de ejercer las atribuciones continuadas en las Bases que se copian á continuacion.

Barcelona 22 de Abril de 1843

J. Pedro Carlos de Sentmenat

A. Buxéres

Comisionado.

En la reunion de Propietarios celebrada el dia 26 de Junio de 1842 se aprobaron por unanimidad y con la calidad de interinas las siguientes

BASES

PARA LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS TERRITORIALES DE ESPAÑA.

Objetos de la Asociacion.

ARTÍCULO I. Esta Asociacion tiene por objetos:

Primero. Unirse y protegerse mutuamente todos los Asociados para defender sus Propiedades y derechos contra las invasiones, violencias, daños ó injusticias que se les causen, cualquiera que fuere su autor ó autores.

Segundo. Procurar la justa disminucion de las cargas, que pesan sobre la Propiedad territorial, y el equitativo repartimiento de ellas.

Tercero. Promover las mejoras, beneficios y fomento de la Propiedad territorial en general.

Medios.

ART. 2. Para realizar los objetos, que se han expresado, la Asociacion empleará los medios siguientes:

Primero. La imprenta y otros órganos, que estime eficaces para ilustrar las

cuestiones ó asuntos en que se hallare interesada la Propiedad territorial, denunciando los abusos que existan, ó se cometan contra ella, proponiendo y promoviendo los medios de reformarlos y de elevar esta clase de riqueza al grado de prosperidad de que es susceptible.

Segundo. Reclamar tan enérgicamente, como fuere posible, de quien corresponda, y conforme á las leyes, contra los causantes de cualquier daño, que se irroge á las Propiedades de los Socios, ó de cualquiera violacion de los derechos de los mismos, practicando cuantas gestiones sean necesarias hasta obtener el desagravio ó reparacion debidos.

Tercero. Pedir del modo competente la abolicion ó reforma de cualesquiera leyes ó costumbres perjudiciales á la Propiedad territorial, y el establecimiento de las disposiciones legales, que puedan serle beneficiosas.

Cuarto. Usar de la influencia de la Asociacion y de las relaciones particulares de los Asociados para conseguir el buen éxito de las gestiones que, con los objetos arriba indicados, se juzgue oportuno practicar.

Quinto. Promover, ausiliar, y aun plantear en las épocas, y del modo que la Asociacion determine, establecimientos dirigidos á la ilustracion y socorro de la clase Labradora, á mejorar los métodos de cultivo, ó asegurar las Propiedades y las cosechas.

De los Socios.

ART. 3. Para ser admitido en esta Asociacion se requiere:

Primero. Poseer propiedad territorial rústica ó urbana en España, acreditándolo por medio de la carta de pago de una cuota cualquiera de contribucion por riqueza territorial.

Segundo. Satisfacer 6 rs. vn. al tiempo de ser inscrito en la Asociacion, y obligarse á pagar 10 rs. al año.

ART. 4. Todo Socio está obligado á contribuir con su talento, con sus relaciones é influjo social al logro de los objetos de esta Asociacion, y á desempeñar los encargos, que la misma le encomendare conforme á su reglamento.

ART. 5. Los Socios al tiempo de inscribirse manifestarán el pueblo ó pueblos y provincia ó provincias en que radiquen las propiedades, por que quieran inscribirse.

ART. 6. El que manifestare tener Propiedad en dos provincias satisfará de entrada 9 rs., si tuviere propiedad en tres la cuota será de 12 rs., y así sucesivamente, aumentando 3 rs. por cada provincia.

ART. 7. En igual proporcion que la establecida en el artículo anterior se aumentará la cuota anual, es decir, el que manifestare tener propiedad en dos provincias satisfará 15 rs. al año, 20 rs. si fuere en tres, y así respecto de las demas, aumentando 5 rs. por cada una.

ART. 8. Las sumas producto de ambas cuotas se invertirán en el sostenimiento de la Asociacion y gastos conducentes para conseguir los objetos que la misma se propone, en la forma que designe el reglamento y disponga la Direccion central.

ART. 9. Los Asociados tienen derecho á reclamar la proteccion de la Asociacion para la defensa de sus Propiedades en las provincias por que se hubiesen inscrito, y la Sociedad se la prestará con toda eficacia por los medios licitos mas adecuados al objeto.

ART. 10. Tienen los Socios igualmente derecho á proponer al examen y

deliberacion de la Sociedad, en la forma que prescriben los reglamentos, aquellas ideas ó cuestiones que juzguen interesantes para la proteccion y fomento de la Propiedad territorial en general, ó de una provincia en particular.

ART. 11. Todos los individuos de esta Asociacion tienen en ella iguales derechos y obligaciones.

Organizacion y régimen de la Asociacion.

ART. 12. La Asociacion de Propietarios territoriales abrazará toda España; pero se dividirá en tantas Secciones como provincias hubiere, en que se inscriban 100 Propietarios por lo menos.

ART. 13. Cada Seccion de provincia será regida por una Comision directiva compuesta de un presidente, siete consiliarios, un tesorero, un contador y un secretario.

ART. 14. La Asociacion entera será regida por una Direccion central, compuesta de un presidente, cinco vocales, cinco suplentes, un tesorero, un contador y un secretario.

ART. 15. Habrá ademas una Asamblea general residente en la Corte, que se compondrá de un individuo nombrado por cada Sección de provincia, procurando que estos sean personas que residan habitualmente en la corte, para evitar que falten al desempeño de su encargo.

ART. 16. La eleccion para los cargos de la Junta directiva, así como la de un vocal y un suplente para la Asamblea general, se harán en un día determinado por la Direccion central, y por mayoría absoluta de votos de los Socios, que concurren á la Asamblea de provincia.

ART. 17. La eleccion para los cargos de la Direccion central se verificará, en el día que esta designe, por la Asamblea general, y por mayoría absoluta de votos de los que á ella concurren.

ART. 18. Todos los cargos que van mencionados serán gratuitos, y se renovarán cada dos años por mitad.

De las Asambleas de Provincia y sus Juntas directivas.

ART. 19. Las Asambleas de las secciones de provincia se verificarán una vez al año, y en ellas dará cuenta la Comision directiva del estado y progresos de la Asociacion, de las gestiones que hubiere practicado en defensa de la Propiedad, y de la recaudacion é inversion de caudales.

ART. 20. En la misma Asamblea se nombrarán los once individuos que han de componer la Comision directiva, así como el vocal y suplente para la Asamblea general, cuando corresponda la renovacion de oficios.

ART. 21. En la misma Asamblea se discutirá y acordará acerca de aquellos asuntos, que la Comision directiva, ó cualquiera de los Socios, propusiere como importantes para los objetos de la Asociacion.

ART. 22. Las Asambleas de provincia solo podrán reunirse extraordinariamente, con autorizacion de la Direccion central, para algun asunto grave que así lo exija, y sea conforme á los fines de la Asociacion.

ART. 23. A las Asambleas de provincia podrán asistir todos los Socios que quieran, aun cuando no sean Propietarios en la provincia en que residan.

ART. 24. Todas las Comisiones directivas remitirán en cada año á la Direccion central una memoria acerca del estado y progresos de la Asociacion en su respectiva provincia, y de los trabajos en que se hubieren ocupado.

ART. 25. Las Comisiones directivas se corresponderán con la Direccion central; le darán noticia de cuanto ocurriese de interes para la Asociacion, asi como de la recaudacion é inversion de caudales, y cumplirán sus disposiciones.

ART. 26. Las mismas Comisiones remitirán á la Direccion central las quejas y reclamaciones de los Socios de su respectiva provincia, á cuyo favor no hayan podido obtener justicia de las autoridades locales, á fin de elevar las competentes reclamaciones al Gobierno Supremo, y en su caso á los Cuerpos Colegisladores. Remitirán asimismo á la Comision central aquellos pensamientos y proyectos, que juzguen oportunos para el fomento de la propiedad.

De la Asamblea general y Comision central.

ART. 27. La Asamblea general se reunirá una vez al año, para enterarse del estado de la Asociacion, y acordar lo que estime conveniente á su prosperidad y fomento; examinar las cuentas de recaudacion é inversion de caudales, que presente la Comision central, y nombrar los individuos de esta cuando corresponda su renovacion.

ART. 28. La Asamblea general podrá reunirse extraordinariamente cuando la Comision central lo crea oportuno, para someter á su deliberacion aquellos asuntos graves é interesantes para la Asociacion en general.

ART. 29. La Direccion central publicará anualmente una Memoria acerca del estado y progresos de la Asociacion, y de todo aquello que juzgue conveniente para conocimiento de los Socios, con vista de las memorias que se le remitan por las Comisiones directivas.

Modo de constituirse la Asociacion.

ART. 30. Aprobadas las precedentes bases se dará principio á la inscripcion de Asociados, que se formalizará á medida que cada uno acredite lo establecido en el número primero del artículo 3.º, y satisfaga la cuota de entrada.

ART. 31. Llegado que fuere á 200 el número de Propietarios inscriptos en esta corte para la Asociacion, se elegirán 49 personas que tengan propiedad cada una en distinta provincia de la Monarquía, y que formarán la Asamblea general interina.

ART. 32. La Asamblea general nombrará una Direccion central interina compuesta de un presidente, cinco vocales, un contador, un tesorero, y un secretario, que irá planteando y organizando la Asociacion tanto en la corte como en las provincias.

ART. 33. La Asamblea general interina tendrá por objeto auxiliar en sus trabajos á la Comision central, y principalmente estender la Asociacion por todas las provincias por medio del influjo y prestigio de sus individuos.

ART. 34. Con arreglo á las bases, que se hubieren aprobado, la Direccion central interina formará los reglamentos necesarios para el régimen interior y contabilidad de la Asociacion, y estos se observarán hasta que constituida la Asamblea general sean por ella discutidos y aprobados.

ART. 35. Cuando se halle constituida la Asociacion en las dos terceras partes de las provincias de la Monarquía se procederá en dia fijo por cada Asamblea de provincia al nombramiento del individuo y suplente para la Asamblea general, que debe existir en la corte, y esta en su primera sesion nombrará la Direccion central definitiva, y discutirá y aprobará los reglamentos que se le presentaren segun queda dicho.

Conde de las Navas. — El Marques de Casa Irujo. — El Conde de Torre Muzquiz. — Lino de Campos. — Manuel de Anduaga. — Aniceto de Alvaro. — El Duque de Veragua. — Tomás Fernandez de Vallejo. — Tomás Maria de Vizmanos.

sin interes y con él, que escedan de aquellos valores.

4.^a La presentacion de los documentos espresados dará principio por los de la primera seccion, destinando para la admision de la deuda sin interes el lunes, martes y miércoles de cada semana; el jueves y viernes para los del 5 por 100; y el sábado para los del 4 y los residuos de uno y otro; y cuando esté concluida ó muy adelantada la presentacion de aquellos valores, se hará el nuevo llamamiento de los que escedan de ellos ó sea á los de la segunda seccion.

La contaduría de la caja encargada de estas operaciones desplegará todo su celo y actividad, y entregará los nuevos documentos á los quince dias de presentados los antiguos en las oficinas.

5.^a Se señala el término de dos meses contados desde el citado dia 1.^o de julio inmediato, para la presentacion al cange de cada una de las dos indicadas secciones de la deuda, y pasados los cuatro meses, ó sea el 1.^o de noviembre próximo, cesarán de cotizarse en la bolsa los que actualmente circulan sujetos á esta renovacion.

6.^a Los que acudan á solicitarla pasado el plazo señalado de los cuatro meses, no tendrán derecho á recibir los nuevos créditos, sino despues que se haya verificado el cange de todos los que se presenten dentro de aquel.

7.^a No se admitirá carpeta que no venga firmada por el último tenedor del crédito en aquellos que son endosables, ó por persona autorizada legalmente; quien deberá presentar en las oficinas el documento que lo acredite, á menos que lo tenga hecho anteriormente, y exhiba la papeleta que lo justifique.

8.^a En el mismo caso estan los administradores particulares y judiciales de cualquiera corporacion civil ó eclesiástica, los tutores y curadores de menores y cualesquiera otras personas que administren ó cuiden bienes ajenos, las cuales presentarán un testimonio literal ó en relacion bastante, legalizado en forma, del nombramiento ó poder que les autorice para renovar los antiguos documentos; y ademas, respecto de los créditos sin interes, una fe de vida tambien legalizada, de su último tenedor, á menos que el poder conferido sea de fecha muy reciente, en cuyo caso suplirá á aquel documento.

Como los créditos de deuda sin interes que antes eran nominativos se reducen ahora, como queda dicho, á la clase de portador, exige la conveniencia y seguridad de sus actuales tenedores que residen fuera de la corte, que la persona que diputen para su presentacion, esté revestida de un poder especial que espese puede recoger los créditos al portador, á menos que tengan de artemano ó les confieran uno amplio y general para todos sus negocios sin restriccion; y las oficinas no admitiran el que carezca de uno ú otro requisito. Madrid 1.^o de abril de 1843. — Joaquín Maria Suarez.

DICCIONARIO

Castellano-catalan-latino-francés-italiano.

Hoy se reparte á los señores suscriptores la entrega 8.^a de esta obra. Consta cada una de ellas de 40 páginas en cuarto mayor, y se suscribe en la oficina de este periódico y en la libreria de Torner á 3 rs. vn. por entrega.

E. R. — P. SOLER,